

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



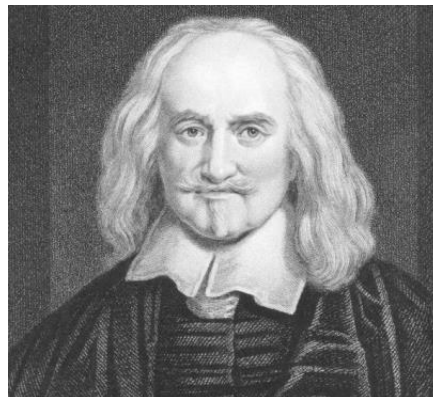
### ¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía  
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Times Film Corp v. City of Chicago* (1961), sobre censura, el *justice* Douglas escribió el siguiente fragmento en su opinión disidente:

*Regimes of censorship are common in the world today. Every dictator has one; every communist regime finds it indispensable. One shield against world opinion that colonial powers have used was the censor, as dramatized by France in North Africa. Even England has a vestige of censorship in the Lord Chamberlain (Halsbury's Laws of England) who presides over the stage — a system that in origin was concerned with the barbs of political satire. But the concern with political satire shifted to a concern with atheism and with sexual morality — the last being the concern evident in Chicago's system now before us.*

***Hobbes was the censor's proponent: "It is annexed to the sovereignty, to be judge of what opinions and doctrines are averse, and what conducing to peace; and consequently, on what occasions, how far, and what men are to be trusted withal, in speaking to multitudes of people; and who shall examine the doctrines of all books before they be published. For the actions of men proceed from their opinions; and in the well-governing of opinions, consisteth the well-governing of men's actions, in order to their peace, and concord."* (THE LEVIATHAN)**



El *justice* Douglas y Thomas Hobbes

### OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH anuncia sus períodos de sesiones para el 2020 con un incremento a 16 semanas** San José, Costa Rica, 19 de septiembre de 2019.- La Corte Interamericana publicó hoy las fechas en que se llevarán a cabo los ocho períodos de sesiones de dos semanas cada uno del próximo año 2020. El Presidente del Tribunal, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, destacó que “el próximo año el número de sesiones llegará a 16 semanas, lo cual significa un considerable incremento respecto de años anteriores”.

Para el Presidente esto "simboliza el fortalecimiento de la institucionalidad de la Corte y del acceso a la justicia". **Los períodos de sesiones se celebrarán en las siguientes fechas:** o Del 27 de enero al 7 de febrero. o Del 9 al 20 de marzo. o Del 13 al 24 de abril. o Del 18 al 29 de mayo. o Del 22 de junio al 3 de julio. o Del 24 de agosto al 4 de septiembre. o Del 28 de septiembre al 9 de octubre. o Del 16 al 27 de noviembre. \*\*\*\* El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr) o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr) Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodriguez Revegino a [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr).

### **El Salvador (La Prensa Gráfica):**

- **Condenan a expresidente Saca tras confesar soborno.** El expresidente de la república Elías Antonio Saca debe cumplir dos años de cárcel luego de que confesó ante una jueza que sobornó con \$10,000 a una empleada de la Cámara Primera de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia (CSJ). El exmandatario logró, por segunda vez, reducir una condena con su confesión. El año pasado aceptó corrupción en su Gobierno. La condena fue impuesta ayer por la jueza Novena de Instrucción, Nora Montoya, durante un juicio abreviado en el caso llamado Transes. Antes de enfrentar la audiencia, Saca ya había pactado con la Fiscalía General de la República (FGR) que confesaría que en 2016 sobornó a Ángela Iracema Avelar, empleada de la CSJ, para obtener información del juicio civil que llevaba esa Cámara en su contra. El expresidente aceptó que contactó a Avelar por medio del abogado Víctor Manuel Melgar, conocido como "Pitinga". Incluso dijo que los \$10,000 se los entregó a Melgar, quien el mes anterior fue enviado por el mismo juzgado instructor a un juicio por este proceso. Mientras que la exempleada de la CSJ cumple desde diciembre pasado con dos años de trabajo utilidad pública tras confesar ante la misma jueza que aceptó el soborno, pero sin recibir el dinero. La confesión permitió que Antonio Saca reduzca hasta ocho años de cárcel. El Código Penal, en su artículo 335, castiga el cohecho activo (soborno) con condenas desde seis a 10 años de prisión. La FGR aclaró que el acuerdo de reducción de condena fue aprobado por el ex fiscal general, Douglas Meléndez. En septiembre de 2018, el expresidente usó la misma estrategia: aceptó ante el Tribunal Segundo de Sentencia que lideró a una red que se apropió de \$301 millones de fondos públicos durante su Gobierno y fue condenado a una pena menor que también pactó con la FGR: 10 años de cárcel que cumple. "Tal y como quedó establecido, él ha confesado los delitos, y quedó en acta que hizo la entrega de los \$10,000 a fin de que se le entregara la información de la Cámara Primera de lo Civil", dijo ayer una fiscal de la Unidad Anticorrupción. Cárcel en suspenso. El fallo de ayer no dejó claro si los dos años de prisión de Elías Antonio Saca, presidente salvadoreño bajo la bandera de ARENA (2004-2009), deben sumarse a los 10 años que ya cumple desde septiembre tras confesar que cometió los delitos de peculado y lavado de dinero en durante su gestión. Mario Machado, defensor del exmandatario, insistió ayer que Antonio Saca ya cumplió la pena de dos años de cárcel porque está en prisión provisional por este proceso desde el 19 de agosto de 2017, por orden del Juzgado Noveno de Paz de San Salvador. La jueza Nora Montoya, en su fallo de ayer, no dejó firme si Saca debe cumplir 12 años de cárcel o solo 10. La juzgadora ordenó que sea un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena el que decida si ambas condenas se suman, según confirmaron las fiscales del caso y el abogado Machado. Pero el expresidente Antonio Saca no fue el único que enfrentó ayer juicio por el caso Transes. Rafael Edgardo Calderón, exjuez de Paz de San Francisco Menéndez (Ahuachapán), también aceptó ante la jueza que asesoró ilegalmente a involucrados en procesos que tenía a su cargo. El exjuzgador aceptó el delito porque tiene un pacto con la FGR para reducir su condena: pagará solo tres años de utilidad pública. Hasta el cierre de la nota, el juicio contra el exjuez no había finalizado.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Justicia de Neuquén hizo lugar a la denuncia por violencia de género de una profesora contra sus compañeros, quienes ejercieron actos discriminatorios, afectaron su autoestima y la humillaron en su condición de mujer.** El Juzgado de Primera Instancia N°2, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de la II Circunscripción Judicial de Neuquén hizo lugar a la denuncia por violencia de género formulada por una profesora contra sus compañeros en la institución educativa, quienes ejercieron actos discriminatorios, afectaron su autoestima y la humillaron en su condición de mujer. La docente trabaja hace más de 17 años y en 2015 tomó el cargo de directora en la institución. Según consta en la causa, en ese momento la secretaria académica se encontraba con licencia por maternidad, pero a su regreso comenzó a tener problemas con la misma y con otra compañera. La mujer alegó que la desautorizaban, amenazaban, desacreditaban, ocultaban información y que tomaban decisiones sin consultarla. Denunció, entre otras cuestiones, que recibió agresiones y comentarios tales

como “habrá tomado su pastilla”, “que iban a hablar con su esposo o si no le iban a conseguir un burro”. La trabajadora decidió dejar el cargo por la fuerte “presión psicológica”. En este escenario, el juez analizó la denuncia en los términos de la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (2786). El magistrado afirmó que “resulta terrible” la conducta de las denunciadas, que “en forma continua y sistemática han ejercido actos discriminatorios hacia la denunciante, afectando su autoestima y humillándola en su condición de mujer con comentarios agraviantes” tales como que la misma tiene necesidad de un “hombre” y de “los miembros sexuales masculinos”. Además remarcó que las denunciadas son “dos mujeres y que revisten el carácter de docentes formadoras de jóvenes y adultos”. Destacó que la denunciante se vio obligada a renunciar y precisamente lo que la normativa comprende “es el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral”. Los testimonios y pruebas aportadas dan cuenta que las denunciadas desvalorizaban a su compañera no solo en privado sino también en público, hablando “no solo de su indumentaria sino que hacían groseros y humillantes comentarios referidos a su vida íntima y sexual”, sugiriendo que necesitaba de “un hombre” para estar bien. “La humillación que representa que sea víctima de burlas y risas, que se la desacredite y que sea objeto de comentarios como los señalados más arriba, sin duda representa un menosprecio que afecta su dignidad, máxime si se realiza en forma sistemática sobre la trabajadora, buscando con ello su exclusión laboral”. Los testimonios y pruebas aportadas dan cuenta que las denunciadas desvalorizaban a su compañera no solo en privado sino también en público, hablando “no solo de su indumentaria sino que hacían groseros y humillantes comentarios referidos a su vida íntima y sexual”, sugiriendo que necesitaba de “un hombre” para estar bien. “(...) se trasluce indudablemente, no solo desavenencias o diferentes criterios funcionales u organizacionales entre la denunciante y las denunciadas, así como problemas de tipo administrativo (...) sino un hostigamiento psicológico sistemático, entendido este como un comportamiento humillante, intimidatorio o abusivo que es a menudo difícil de detectar sin dejar evidencia, el que se realiza de manera habitual, y constante”, concluyó.

### **Estados Unidos (Univisión/AP):**

- **Cortes de inmigración colapsadas: más de un millón de casos atascados a la espera de la decisión de un juez.** Las cortes de inmigración en EEUU tienen un gran atasco de casos que esperan decisión en las cortes de inmigración: en agosto ya sobrepasó el millón, según informó el centro de análisis independiente Transactional Records Access Clearinghouse ( [TRAC](#)), de la Universidad de Syracuse. Los datos más recientes de las cortes de inmigración muestran que hasta el 31 de agosto de 2019, el número de casos pendientes había vuelto a aumentar. “Los casos activos de Cortes de Inmigración acaba de pasar la marca del millón de casos. Los últimos registros judiciales caso por caso hasta finales de agosto de 2019 muestran que los casos activos del tribunal fue de 1,007,155”, indica el estudio. “Si se añaden los 322,535 casos adicionales que el tribunal dice que están pendientes pero que no se han colocado en la lista de casos activos, entonces podría superar los 1,3 millones”. El informe de TRAC llega la misma semana en la que el Gobierno del presidente Donald Trump puso a funcionar varias cortes en carpas instaladas en la frontera en Laredo y Brownsville, en Texas, para atender las peticiones de asilo de los inmigrantes que esperan en México para presentar su caso. Las audiencias se están realizando por videoconferencia y no están incluidas en el conteo de TRAC los casos de estos migrantes que aún no tienen un caso aprobado. Los estados más atascados. El análisis de TRAC actualmente no registra información sobre las cortes de inmigración de los estados de Alabama, Carolina del Sur, Arkansas y Vermont, entre otros, lo que podría elevar todavía más el número. Los inmigrantes más afectados por la acumulación de casos son los que viven en California, donde hay 175,739 extranjeros esperando la decisión de un juez. Las cortes de Los Ángeles tienen un total de 82,936 casos, mientras que en San Francisco los jueces de inmigración deben revisar todavía 68,329 solicitudes. Texas experimenta el segundo mayor atasco, con 160,759 casos, de los cuales solo en la ciudad de Houston hay 66,138 inmigrantes que esperan. Las cortes de inmigración con menos casos son Nuevo México, con 490 casos; Hawai, con 208, y el territorio de Guam, con 23. En los últimos tres años, la cifra de casos en las cortes de inmigración ha pasado la duplicación, comparado con el mes de marzo de 2016, el último año de la administración del expresidente Barack Obama, la cifra era de 480,000 casos. En 2006 había alrededor de 175,000 casos atascados en las cortes. Para agosto de 2014, el número había subido a 375.000 casos. Los migrantes de la frontera. La Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR), agencia del Departamento de Justicia que administra los tribunales de inmigración, publicó un plan en octubre de 2017 para reducir significativamente el número de casos para 2020. Buscaban sumar más jueces de inmigración y reducir los tiempos que requerían los casos, pero los números indican que no han tenido éxito. “Durante los primeros once meses del año fiscal 2019, los registros judiciales revelan que un total de 384,977 casos nuevos llegaron a la corte. Si el ritmo de las presentaciones (de casos) continúa durante

el último mes de este año fiscal (que es septiembre), el año fiscal 2019 también marcará un nuevo registro de presentación", dice el estudio. TRAC explica que los casos nuevos en cortes presentados por personas que están bajo la orden de que "permanezcan en México" durante su procesamiento, dada por el gobierno de Trump, "representan actualmente menos del 10 por ciento (9.9%) de estas nuevas presentaciones". Eso quiere decir que es un pequeño porcentaje de los solicitantes de asilo sujetos a "permanecer en México" que han logrado que sus casos avancen. Bajo esta norma, los solicitantes de asilo no mexicanos deben esperar en México el resultado de su solicitud de asilo en Estados Unidos.

- **Tribunal describe como tortura interrogatorio a palestino.** Una corte federal en San Francisco adoptó la inusual medida de utilizar la palabra "tortura" para describir el trato de la CIA a un palestino detenido después de los ataques del 11 de septiembre de 2001. La Corte de Apelaciones del Noveno Circuito utilizó la palabra en su fallo 2-1 en el que describió los severos métodos de interrogatorio utilizados contra el prisionero conocido como Abu Zubaydah mientras estuvo en instalaciones de detención clandestinas de la CIA en el extranjero. Zubaydah está preso sin cargos desde septiembre de 2006 en la cárcel de Estados Unidos en la bahía de Guantánamo, en Cuba. Los abogados del palestino habían buscado los testimonios de dos contratistas privados que diseñaron el programa de interrogatorio de la CIA. El Noveno Circuito dijo en su fallo que ambos contratistas pueden ser interrogados de manera limitada.

burial. The details of Abu Zubaydah's treatment during this period are uncontroverted: he was persistently and repeatedly waterboarded; he spent hundreds of hours in a "confinement box," described as coffin-sized; he was subjected to various combinations of interrogation techniques including "walling,<sup>5</sup> attention grasps,<sup>6</sup> slapping, facial hold, stress positions, cramped confinement, white noise and sleep deprivation"; his food intake was manipulated to minimize the potential of vomiting during waterboarding. To use colloquial terms, as was suggested by the Senate Select Committee Report, Abu Zubaydah was tortured.

<http://cdn.ca9.uscourts.gov/datastore/opinions/2019/09/18/18-35218.pdf>

### **Unión Europea/Venezuela (Deutsche Welle):**

- **El TGUE desestima recurso de Venezuela contra sanciones de UE.** "El Tribunal General [de la UE] decide desestimar el recurso", falla la corte con sede en Luxemburgo, dando la razón al Consejo de la UE, institución encargada de imponer sanciones, que consideraba inadmisibles las demandas de Caracas. En noviembre de 2017, la UE impuso su primer paquete de sanciones consistente en prohibir a empresas europeas la exportación de armas y equipos que puedan utilizarse para la represión interna en Venezuela. Durante la vista celebrada en febrero, la agente del Consejo de la UE, Petra Mahnic, defendió que el reglamento adoptado respondía "al deterioro de la democracia, del Estado de derecho y los derechos humanos en Venezuela". El gobierno de Maduro recurrió en febrero de 2018 la creación de ese régimen de sanciones, al asegurar que se vulneró su derecho a ser oído, no se justificó debidamente la decisión y existen errores de apreciación sobre los hechos. Para Caracas, esas sanciones, adoptadas tras la muerte de 125 personas en cuatro meses de protestas opositoras, son además "contramedidas ilícitas conforme al Derecho internacional consuetudinario", según el recurso. "A lo sumo, efectos indirectos". Sin entrar en el fondo del recurso, el tribunal desestima la demanda tras estudiar los motivos de inadmisibilidad defendidos por el Consejo de la UE, entre ellos que las "disposiciones impugnadas no afectan directamente" a Caracas. "A lo sumo, pueden tener efectos indirectos" ya que las prohibiciones impuestas a las entidades de los países de la UE pueden limitar "las fuentes en las que Venezuela puede procurarse productos y servicios", según el fallo. Venezuela se convirtió en 2017 en el primer país latinoamericano sancionado por la UE. Además del embargo de armas, los europeos impusieron en 2018 una congelación de activos y prohibición de visados para 18 funcionarios. El Tribunal General debe pronunciarse todavía sobre los recursos presentados por 10 de los 18 funcionarios contra estas medidas individuales, entre ellos la vicepresidenta del gobierno venezolano, Delcy Rodríguez. Los europeos son blanco de las críticas

de los opositores al gobierno de Venezuela por no aumentar la presión sobre el presidente Nicolás Maduro, al nivel de Estados Unidos, que incluso congeló los activos venezolanos.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo da la razón a una comunidad de propietarios contra un contrato de mantenimiento de ascensores por considerarlo abusivo.** El Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha analizado en una sentencia los criterios de nulidad de las cláusulas de duración insertas en el condicionado general de determinados contratos de mantenimiento de ascensores. En este caso, se trataba de un contrato de los calificados como 'a todo riesgo', con una duración de cinco años, que se prorrogaban tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes con noventa días de antelación. Para el caso de que alguna de las partes desistiera del contrato, se establecía una penalización del 50% de las cuotas pendientes hasta la fecha establecida para su finalización. La sentencia recurrida había estimado la demanda de la empresa de mantenimiento y había condenado a una comunidad de propietarios a abonar la indemnización correspondiente por haber desistido unilateralmente del contrato en el tercer año de vigencia. La Sala estima el recurso de casación formulado por la comunidad de propietarios y considera que un plazo de duración del contrato tan extenso y con esas consecuencias asociadas es contrario a la normativa sobre cláusulas abusivas.

### **Francia (PC Gamer):**

- **Un tribunal sentencia que Steam debe permitir la reventa digital.** Un tribunal francés ha sentenciado que los usuarios de Steam son los propietarios de los videojuegos que compran, con lo que tienen derecho a la reventa de productos digitales comprados en la plataforma de Valve y que la propia plataforma les niega. Así lo ha afirmado el Tribunal de Distrito de París, nuevo movimiento que podría provocar grandes cambios en el actual panorama digital de la compra de juegos. Demanda de un grupo de consumidores. Y es que el grupo francés de derechos al consumidor UFC Que Choisir emprendió acciones legales contra Valve Corporation años atrás al no estar de acuerdo con las cláusulas impuestas a los usuarios de Steam, donde se apunta a que los compradores de productos digitales de Steam no son los dueños de aquello que adquieren en la plataforma. La sentencia basa su alegato en que Steam no vende suscripciones, sino que en realidad vende licencias de videojuegos, una norma que debe ser común en todas las plataformas de venta digitales; a partir de este punto, el tribunal asegura que los usuarios de Steam son en realidad los propietarios de los juegos y tienen todo el derecho de vender sus juegos comprados en formato digital, tal y como ocurre con el formato físico. Aunque la sentencia va más allá, asegurando que Valve lleva a cabo otras prácticas de dudosa ética como retener los fondos de Steam Wallet cuando los usuarios abandonan la plataforma o la falta de responsabilidades por parte de Valve si su software tiene efectos negativos sobre el hardware del usuario, entre otras. Valve ya ha hecho públicas sus respuestas sobre la sentencia, alegando que Steam es un servicio de suscripción; tanto es así, que sus responsables no están en absoluto de acuerdo y que la sentencia no tendrá efecto alguno sobre el modelo de negocio de la plataforma mientras se pueda apelar. Sea como fuere, este caso puede marcar un antes y un después en la normativa sobre la distribución digital de contenidos en Francia y toda la Unión Europea.

### **Rusia (RT):**

- **Tribunal decide liberar al actor ruso Pável Ustínov del centro de detención preventiva.** El Tribunal Municipal de Moscú ha decidido liberar del centro de detención al actor ruso Pável Ustínov, encarcelado por supuesta agresión a un policía antidisturbios, y sustituir esta medida preventiva por el compromiso de que no abandone su lugar de residencia. El caso ha desatado la polémica en la sociedad y la comunidad artística rusa, cuyos representantes sostienen que numerosos videos del momento de la detención ponen en duda la versión de los fiscales y demuestran la inocencia del actor, condenado a 3,5 años de cárcel. "El tribunal ha accedido a la solicitud de la Fiscalía y ha cambiado la medida preventiva a Ustínov", ha declarado la jueza, agregando que "las circunstancias que sirvieron de base para la selección de la medida preventiva en forma de detención han cambiado". El actor abandonará el centro de detención a lo largo de esta jornada. La Oficina del Fiscal General de Rusia solicitó este jueves liberar a Ustínov del centro de detención, así como modificar la sentencia al joven, al ser el castigo "excesivamente severo".

**Resumen:** La Suprema Corte da luz verde a la alimentación forzada. La Suprema Corte de Israel consideró constitucional la alimentación forzada, lo que abre camino a funcionarios para poder insertar tubos por la nariz, hasta los esófagos de personas cuando se encuentran en huelga de hambre, si las autoridades determinan que sus vidas corren peligro. La Corte resolvió que la normatividad del año pasado asegura la supervisión médica y legal para la alimentación de las personas en contra de su voluntad. Según la Corte, la ley consideró el “delicado equilibrio” entre la vida, el interés público, el derecho a la dignidad y la libertad de expresión. Con el temor de muertes ocurridas *bajo custodia*, que a su vez de lugar a disturbios, el Parlamento israelí (Knesset), aprobó la ley en 2015, después de que varios palestinos realizaron huelgas de hambre en protesta por su encarcelamiento, sin cargos. La Asociación Médica de Israel y grupos de derechos humanos protestaron, por ser una forma de tortura la llamada alimentación forzada. El año pasado, el activista Mohammed Allan comenzó una huelga de hambre de 65 días para protestar por su detención sin juicio.

- **Israel Supreme Court gives green light to force-feeding.** Israel's Supreme Court has deemed force-feeding constitutional. That clears the way for officials to insert tubes into hunger strikers' esophagi via their noses if officials determine that their lives are in danger. Over the weekend, Israel's Supreme Court ruled that officials can force-feed prisoners on hunger strike, news agencies reported on Monday. The court ruled that the 2015 law ensures medical and legal oversight for feeding people against their will. According to the court, the law takes into account the "delicate balance" of life, public interest, the right to dignity and freedom of expression, the Associated Press news agency reported, citing documents obtained Monday. A hunger striker "is not an ordinary patient, but a person who knowingly willingly places himself in a dangerous situation as a protest or a means of attaining a personal or public goal," the court decided. The justices said they had examined Israeli, Hebraic and international law to arrive at the ruling. With authorities worried that deaths in custody could lead to unrest, Israel's parliament, the Knesset, passed the law last year after several Palestinians launched hunger strikes to protest their incarcerations without charges. The Israel Medical Association and human rights groups protested, calling force-feeding a form of torture. Officials have not reported administering nutrients to prisoners against their will since the law took effect. Last year, the activist Mohammed Allan went on a 65-day hunger strike to protest his detention without trial.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*